



## ACUERDO

**Asunto: 23 - Declaración como desierta de la licitación del contrato específico correspondiente a la Categoría 3 “Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C” del sistema dinámico de adquisición y arrendamiento de suministros de vehículos y maquinaria para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Vista la propuesta de declaración de desierto del contrato específico del SDA cuyos datos básicos se detallan a continuación:

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	Suministro	EXPEDIENTE	E2023010005
OBJETO	ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE		
CATEGORÍA	Categoría 3: Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción c		
OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	Adquisición de 1 camión grúa de 3 ejes con más de un eje motriz y con astilladora. El modelo ofertado para esta categoría 3, se destinará a la realización del astillado de restos forestales de grandes dimensiones en todo el ámbito insular. A consecuencia del incendio de Arafo de 2023 y la existencia de madera muerta muy seca, deberá ser apto para astillar madera dura y quemada. Deberá disponer de sistema de extinción de incendios.		

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó aprobar el expediente de contratación relativo al establecimiento de un sistema dinámico de adquisición y arrendamiento de vehículos y maquinaria para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el funcionamiento del sistema durante la vigencia del mismo, ordenándose la publicación del correspondiente anuncio de licitación.

La licitación fue publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 15 de octubre de 2023, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El mencionado SDA contiene tres categorías:

- **Categoría 1:** Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B



CSV documento	x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWTKjCh4
CSV firma	dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWTKjCh4">https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWTKjCh4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw">https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw</a>



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/10/2024, 19:13:34



- **Categoría 2:** Arrendamiento sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B

- **Categoría 3:** Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C

**SEGUNDO.** – Por Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular nº AC0000020686 y AC0000020916, de fechas 21 de febrero de 2024, y 13 de marzo de 2024 respectivamente, y Resoluciones nº R0000079671, R0000082507 y R0000084571 de la Consejera del Área de fechas 25 de junio de 2024, 5 de agosto de 2024, y 13 de septiembre de 2024, se acordó admitir en la Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C, para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a las siguientes entidades mercantiles:

- FINANZAUTO SAU

- ITURRI, S.A.

- MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U.

- WHOLE AND RETAILER, S.A.

- AUTOPRIMA SAU

- MÁQUINAS OPEIN SLU

- ITT CANARIAS SL.

**TERCERO.** - El día 27 de septiembre de 2024, se remitió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitación para presentar ofertas en las contrataciones específicas a las empresas adheridas en la Categoría 3 del SDA de referencia, para la adquisición de 1 camión grúa de 3 ejes con más de un eje motriz y con astilladora. El modelo ofertado para esta categoría 3, se destinará a la realización del astillado de restos forestales de grandes dimensiones en todo el ámbito insular. A consecuencia del incendio de Arafo de 2023 y la existencia de madera muerta muy seca, deberá ser apto para astillar madera dura y quemada. Deberá disponer de sistema de extinción de incendios.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

##### **ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS DEL SDA:**

I.- El artículo 223.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) determina que “Los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.”

II.- El artículo 226.1 de la LCSP dispone que “Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la adjudicación de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se basará en los términos que hayan sido



Documento	CSV documento	x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4
	CSV firma	dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4">https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw">https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw</a>



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/10/2024, 19:13:34



previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico de adquisición, que deberán concretarse con mayor precisión con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato específico en las correspondientes invitaciones”.

Continúa señalando el **mismo artículo** en su **punto 2** que “Los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.

Cuando el sistema dinámico de adquisición se hubiera articulado en varias categorías de productos, obras o servicios, los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente.”

Asimismo, el **punto 3**, del **citado artículo** dispone que “El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.”

Y por último su **punto 4** establece que “Los órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos. Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e), se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.”

**III.-** La **cláusula 9** del PCAP del SDA contiene el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos y señala que “Cuando existan necesidades de contratación de suministros concretos incluidos en alguna de las categorías se remitirá invitación a todas las empresas integrantes de la misma para la presentación de oferta conforme al **Anexo II.B**, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

Ante una invitación de presentación de oferta, cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni individualmente, ni en unión temporal de empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del contrato.

En dicha invitación se especificará (**Anexo VI.A**), al menos:

- Características técnicas de los bienes a suministrar, lugar y plazo de entrega.
- Presupuesto base de licitación de la contratación específica y/o precios unitarios máximos.
- Criterios de adjudicación y su ponderación, extraídos del listado incluido en el **Anexo III.A**.
- Criterios para detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Criterios de desempate.



Documento	CSV documento	x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4
	CSV firma	dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo251K-Li7x1BH8DIUuoTjAw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4">https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo251K-Li7x1BH8DIUuoTjAw">https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo251K-Li7x1BH8DIUuoTjAw</a>



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/10/2024, 19:13:34



- Condiciones especiales de ejecución.
- Información para la facturación.
- Otros que resulten de interés.

Asimismo, en la invitación se especificará si es obligatorio que los licitadores oferten todos los productos detallados en la misma o si se admitirán ofertas que no incluyan la totalidad de productos a suministrar, así como las condiciones y requisitos que resulten de aplicación en este último caso.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las mismas por el órgano de asistencia, cuya composición se recoge en el **Anexo IV.A**.

Si en el transcurso de la apertura de la oferta el órgano de asistencia observa errores manifiestos en la proposición podrá solicitar la solicitud de subsanación o aclaración.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que presentan defectos que no puedan ser objeto de subsanación, previa apreciación de tal circunstancia por el órgano de asistencia. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y, en general, ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto base de licitación o los precios unitarios máximos, en su caso.

Una vez valoradas las ofertas de acuerdo con el/los criterios de adjudicación especificados en la invitación, se comprobará si la oferta del propuesto como adjudicatario se encuentra incurso en presunción de anomalía. En caso de que se encuentre incurso en presunción de anomalía se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, otorgando un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que justifique su oferta.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate especificados en la invitación de solicitud de oferta y se requerirá a las empresas que se encuentren en tal situación para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna entidad licitadora no presenta la documentación requerida quedará excluida de la fase de desempate, conservando la puntuación que haya obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

Asimismo, el órgano de asistencia comprobará la documentación que debe acompañar la oferta de acuerdo con lo previsto en la invitación y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso de resultar necesario, el órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aquella información que deba ser objeto de verificación con carácter previo a elevar la propuesta de adjudicación.



Documento	CSV documento	x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4
	CSV firma	dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4">https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw">https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo25lK-Li7x1BH8DIUuoTjAw</a>



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/10/2024, 19:13:34



A continuación, establece la **cláusula 9.1** del PCAP que “El órgano de contratación adjudicará el contrato específico de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano de asistencia, momento en el que se produce su perfección y en el que comenzará la ejecución del mismo, sin que sea necesaria su formalización en documento administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 153 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas integrantes del sistema, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP (...).

**IV.-** En lo referente al plazo de ejecución de los contratos específicos, la **cláusula 6.2** del PCAP, prevé que “Asimismo, el plazo de ejecución de los contratos específicos será el indicado en el documento de invitación. (...)

**V.-** De conformidad con el **artículo 150.3** de la LCSP “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. A sensu contrario, cabe interpretar que cuando no existan ofertas o proposiciones no admisibles, o éstas hayan sido retiradas, deberá declararse desierta la licitación.

En el presente supuesto no se han presentado ofertas en respuesta a la invitación remitida por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad. En consecuencia, la licitación de este contrato específico debe declararse desierta.

#### ÓRGANO COMPETENTE:

**VI.-** En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para declarar desierta la licitación es el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, atendiendo al valor estimado del contrato específico.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

**Único. - Declarar desierta** la licitación del contrato específico de suministro para la adquisición de **1 camión grúa de 3 ejes con más de un eje motriz y con astilladora, al no haberse presentado ofertas por parte de las entidades mercantiles adheridas al SDA** de suministros para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el TRIBUNAL Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CSV documento	x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4
CSV firma	dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo251K-Li7x1BH8DIUuoTjAw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4">https://sede.tenerife.es/csv/x5FfLJnehOyvpNzaBb-oGdUV3J_vxtY0AhzpWtkjCh4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo251K-Li7x1BH8DIUuoTjAw">https://sede.tenerife.es/csv/dyqHWIF6R1A_tLVnz_6vo251K-Li7x1BH8DIUuoTjAw</a>



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/10/2024, 19:13:34